



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 039/2016-MPL

Lambayeque, 11 de noviembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018/2016-MPL de fecha 28 de marzo de 2016, se creó el Programa de Titulación Urbana a cargo de la Oficina de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación; por tanto, al crearse dicho programa todo el procedimiento de formalización o titulación de predios urbanos regulados en la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA que aprobó el Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de los terrenos ocupados por poseedores informales; centros urbanos informales y urbanizaciones populares, debiéndose aprobar los Formatos de Título de Propiedad, Ficha de Empadronamiento, Acta de Colindancia y Declaración Jurada, por cuanto es parte del procedimiento de formalización o titulación de predios.

Que, el Jefe del Área de Asentamiento Humanos y Titulación en atención al Informe N° 166-2016/MPL-AA.HH.SyT de fecha 25 de octubre del año 2016, propone la modificación de la Ordenanza antes mencionada; toda vez, que las facultades que otorga el artículo 5° al Subgerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial no son viables y que debería otorgarse facultades al señor Alcalde, concluyendo con la recomendación de modificarlo. Por otro lado, mediante Resolución de Alcaldía N° 638-2016/MPL-A de fecha 29 de septiembre de 2016, se le otorga facultades resolutivas a las Gerencias; siendo que para estos casos, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo cuenta con facultades en primera instancia, y ante la eventual interposición de un recurso impugnatorio sea la Gerencia Municipal quien deberá resolver en segunda instancia; y, existiendo un error de doble numeración del "Artículo Tercero" deberá subsumirse su contenido en un solo articulado.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1033/2016-MPL-GAJ de fecha 31 de octubre de 2016, y de acuerdo a los informes técnicos adjuntos, es de opinión: i) Aprobar, el Formato de Título de Propiedad, Ficha de Empadronamiento, Acta de Colindancia y Declaración Jurada, que formaran parte integrante de la Ordenanza Municipal N° 018/2016-MPL de fecha 28 de marzo de 2016, que crea el Programa de Titulación Urbana a cargo de la Oficina de Asentamiento Humanos, Saneamiento y Titulación; ii) Modificar, el artículo Tercero y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 018/2016-MPL de fecha 28 de marzo de 2016, que crea el Programa de Titulación Urbana a cargo de la Oficina de Asentamiento Humanos, Saneamiento y Titulación; conforme al sustento técnico legal propuesto; iii) Recomendar, que el Área de Asentamiento Humanos, Saneamiento y Titulación, debe realizar un estudio minucioso de cada caso en concreto, en aras de evitar la intervención del Titular de la Entidad en los procedimientos, ante una eventual ruptura del Principio de Imparcialidad, y de presentarse una de las causales establecidas en el artículo 88° de la Ley N° 27444, deberán promover las acciones administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE LEGISLACIÓN INSTITUCIONAL

Abog. Marcos Antonio Veciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 17 NOV 2016



PAG. 02

O. M. N° 039 / 2016

Que, la Comisión de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, mediante Oficio N° 123/2016-MPL-SR de fecha 10 de noviembre de 2016, dictaminaron en forma unánime procedentes la aprobación del proyecto sometido a pronunciamiento.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Lloncop, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, con la ausencia en el voto de los regidores Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, al asumir la presidencia de la mesa en reemplazo del Sr. Alcalde, quien se retiró, con autorización del Pleno de Concejo, para asumir actividades institucionales urgentes, e Iván Alonso Marx Herrera Bernabé y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**,

SE ACORDO:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO Y QUINTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2016-MPL DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016, E INCORPORA LOS FORMATOS DE TITULO DE PROPIEDAD, FICHA DE EMPADRONAMIENTO, ACTA DE COLINDANCIA Y DECLARACIÓN JURADA.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo TERCERO y QUINTO de la Ordenanza Municipal N° 018/2016-MPL de fecha 28 de marzo de 2016, quedando establecido de la siguiente manera:

"Artículo Tercero: OTÓRGUESE, facultades resolutivas a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, en primera instancia; en el marco de la formalización de la propiedad urbana y aplicación de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y su Reglamento; el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA que aprobó el Reglamento de formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por posesiones informales; centros urbanos informales y urbanizaciones populares a la que se refiere el Título I de la Ley N° 28687; así como en sus disposiciones modificatorias; en consecuencia, **RESPONSABILICESE**, respecto al estricto cumplimiento de las normas; así como a la salvaguarda del derecho de terceros que podrían ser afectados en el proceso por defectos de las notificaciones a las partes.

Artículo Quinto: CORRESPONDE, a la Oficina de Asentamiento Humanos, Saneamiento y Titulación de la Municipalidad, iniciar, tramitar y culmina los procedimientos de formalización o titulación de predios urbanos regulando su actuación en el marco de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA que aprobó el Reglamento de formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por posesiones informales; centros urbanos informales y urbanizaciones populares a la que se refiere el Título I de la Ley N° 28687; así como de sus disposiciones modificatorias.


Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE


Abog. Marcos Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. 03

O.M. N°. 039 / 2016

En cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque está facultado para disponer directamente las inscripciones registrales que competen y asisten a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con fines de formalización de la propiedad; así como para determinar, vía resolución administrativa a quien o quienes corresponden la adjudicación o titulación de predios urbanos, bajo responsabilidad; y previo informe de la oficina de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, estas mismas facultades se le otorga al Gerente Municipal, cuando el Alcalde sustente mediante acto resolutivo, como mínimo una de las causales de abstención establecidas en el artículo 88° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General."

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR, los formatos de título de propiedad, ficha de empadronamiento, acta de colindancia y declaración jurada, conforme al anexo que forma parte de la presente ordenanza:

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR, toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad y el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía (02)
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
OCI
G. Asesoría Jurídica
G. Administración y Finanzas
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. Infraestructura y Urbanismo
Sub G. Obras
Área Asen. Humanos, Saneamiento y Titulación
G. Servicios Públicos
G. Administración Tributaria
Portal de Transparencia - Publicación - Archivo.
RCVR/MANR/emy

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo